

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9370 de 27 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014967

Señores

TECNIMEDE - SOCIEDADE TÉCNICO-MEDICINAL, SA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE COMBINACIÓN A DOSIS FIJAS DE LIBERACIÓN INMEDIATA, MÉTODOS Y USOS DE LAS MISMAS”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2020/055137.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 29 de mayo de 2020.

PRIORIDAD: PT, 115557, 31 de mayo de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 12 de abril de 2024 bajo el número NC2024/0004627, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de crear una composición de combinación a dosis fijas de liberación inmediata que, cuando se ingiera, no produzca un aducto de memantina-lactosa (MLA) y que tenga una estabilidad y una bioequivalencia *in vivo* similar a una composición que contiene donepezilo o memantina como único principio activo (concretamente, los mono-productos comerciales actuales), para el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición farmacéutica de combinación a dosis fijas de liberación inmediata que comprende donepezilo y memantina; en la que la composición farmacéutica está libre de lactosa; y menos del 1,0% en peso de azúcares reductores en relación con el peso total de la composición.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 12 de abril de 2024 bajo el radicado N° NC2024/0004627.

Oficio N° 9370 de 27 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014967

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0014967 el 12 de abril de 2024 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título: “COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE COMBINACIÓN A DOSIS FIJAS DE LIBERACIÓN INMEDIATA DE MEMANTINA Y DONEPEZILO”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, la composición de la reivindicación 13 está definida por su proceso de fabricación; pero un producto, en este caso, la composición farmacéutica solo puede definirse de esta manera cuando es nuevo e inventivo y no es posible definirlo mediante sus características técnicas esenciales. Dado que este no es el caso, se sugiere definirlo por las características que distinguen al producto.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de mayo de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2018/062941	“Pharmaceutical composition for preventing or treating dementia and cognitive dysfunction, containing donepezil or pharmaceutically acceptable salt thereof and memantine or pharmaceutically acceptable salt thereof, and preparation method therefor”	05 de abril de 2018

Oficio N° 9370 de 27 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014967

D3	US2006/0002999	“Immediate release formulations of 1-aminocyclohexane compounds, memantine and neramexane”	05 de enero de 2006
----	----------------	--	---------------------

D1¹ divulga una composición farmacéutica para prevenir o tratar la demencia y la disfunción cognitiva, que contiene donepezilo o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo y memantina o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y un método de preparación para la misma (Resumen).

D3² divulga una forma de dosificación oral sólida de liberación inmediata que contiene 1-aminociclohexanos, preferiblemente memantina o neramexano, y opcionalmente un recubrimiento farmacéuticamente aceptable, en donde el ingrediente activo exhibe proporcionalidad de dosis y se libera a una velocidad de disolución de más de aproximadamente el 80 % en aproximadamente los primeros 60 minutos después de la entrada de dicho formulario en un entorno de uso (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2024/0004627 del 12 de abril de 2024) refiere a: “Composición farmacéutica de combinación a dosis fijas oral de liberación inmediata que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Composición farmacéutica de combinación a dosis fijas oral de liberación inmediata que comprende	una composición farmacéutica de liberación inmediata para prevenir o tratar la demencia y la disfunción cognitiva que contiene (Descripción, pág. 1, párr. [1])	Una forma de dosificación oral sólida de liberación inmediata que comprende (Resumen)
desde 4,16 mg hasta 20 mg de memantina	el donepezilo y la memantina se mezclan en una proporción en peso de 1:0,8 a 5 (Reiv. 3) 20 mg de clorhidrato de memantina (Descripción, pág. 11-12, Ejemplo 1)	10 mg de memantina HCl (Descripción, pág. 12, Tabla 3c)

¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/13/89/ff/379fcd5ab9890c/WO2018062941A1.pdf>

² <https://patentimages.storage.googleapis.com/1b/06/d8/aeca91b2a8a326/US20060002999A1.pdf>



Oficio N° 9370 de 27 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014967

desde 4,56 mg hasta 10 mg de donepezilo	el donepezilo y la memantina se mezclan en una proporción en peso de 1:0,8 a 5 (Reiv. 3) 10 mg de clorhidrato de donepezilo (Descripción, pág. 11-12, Ejemplo 1)	---
desde 45,0% en peso al 60,0% en peso de manitol	120 mg de manitol (≈ 40%) (Descripción, pág. 11-12, Ejemplo 1)	Manitol (Descripción, pág. 8, párr. [0191])
en la que la composición farmacéutica está libre de lactosa; y menos del 1,0% en peso de azúcares reductores en relación con el peso total de la composición	La composición farmacéutica puede incluir además excipientes. El excipiente puede ser una mezcla de lactosa y celulosa microcristalina en una relación en peso de 3-20:1 (Descripción, pág. 3, párr. [22])	Libre de lactosa (Descripción, pág. 12, Tabla 3c) no está presente lactosa (o cualquier otro agente reductor) (Descripción, pág. 2, párr. [0019])

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga composiciones con donepezilo o una sal farmacéuticamente aceptable para tratar la demencia y la disfunción cognitiva, que además contiene memantina o una sal farmacéuticamente aceptable como ingredientes activos, que se administra como una composición farmacéutica de acción rápida (Descripción, pág. 1, párr. [1]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1, consiste en que la composición de la solicitud está libre de lactosa y en la cantidad de manitol.

El efecto que se logra al definir una composición libre de lactosa es evitar la degradación de los principios activos, particularmente ya que se sabe que la memantina y la lactosa pueden formar un aducto de memantina-lactosa (MLA), a través de una reacción de Maillard. Sin embargo, no hay evidencia de que el definir específicamente una cantidad de manitol proporcione composiciones con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que las composiciones allí divulgadas tienen utilidad para prevenir o tratar la demencia y la disfunción cognitiva. Además, D1 demuestra que las composiciones de donepezilo y memantina se pueden liberar al mismo tiempo en un corto período de tiempo como un tipo de liberación inmediata (Descripción, pág. 19, párr. [176]).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de evitar la degradación de los principios activos para proporcionar una composición alternativa?

Sin embargo, definir una composición que contenga memantina libre de lactosa para evitar su degradación, ya está divulgado en D2 que se refiere a una forma de dosificación oral sólida de liberación inmediata que comprende un ingrediente activo que es clorhidrato de memantina, en donde la forma de dosificación oral sólida no contiene



Oficio N° 9370 de 27 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014967

lactosa o cualquier otro agente reductor (Reivindicaciones 1, 4, 21; descripción, pág. 2, párr. [0019]). Adicionalmente, es de conocimiento general que en las composiciones de memantina se emplea manitol como disgregante entre el 50% y el 70%, sumado a que estas composiciones son libres de lactosa³.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a definir una composición que no incluya lactosa como la de D2 y basada en el conocimiento general a definir el contenido de manitol, para obtener una composición combinada como la de D1 libre de lactosa, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que la composición puede incluir otros excipientes como aglutinantes, diluyentes y desintegrantes; y que estos se pueden seleccionar de: almidón, hidroxipropilcelulosa, polivinilpirrolidona, hidroxipropilmetilcelulosa, metilcelulosa, etilcelulosa, celulosa microcristalina (MCC), etc. (Descripción, pág. 8, párr. [58]), de igual manera que las reivindicaciones 11 y 12.

Adicionalmente, D2 menciona que las formas de dosificación contienen excipientes que forman menos del 3,0 % de aducto, preferiblemente menos del 2,5 %, incluso el 0 % en formulaciones sin lactosa (Descripción, pág. 8, párr. [0192]), tal como la reivindicación 8.

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes 2 a 13 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 14 (NC2024/0004627 del 12 de abril de 2024) refiere a: *“Procedimiento para la fabricación de una composición farmacéutica según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende las etapas de (...)”*; tampoco es inventiva, ya que la composición que se obtiene no lo es, tal como se explicó anteriormente. Además, D1 divulga un proceso húmedo de mezcla de clorhidrato de donepezilo y clorhidrato de memantina seguido de compresión directa hasta el recubrimiento con una película (Descripción, pág. 12 y 13, párr. [104]-[106]), tal como el proceso reclamado en las reivindicaciones 14 y 15.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2018/062941	1 a 15	Nivel inventivo
D2	US2006/0002999	1 a 15	Nivel inventivo

³ Gülbağ S. *et al.* (18/07/2017). New perspective to develop memantine orally disintegrating tablet formulations: SeDeM expert system. *Pharmaceutical Development and Technology*. Volumen 23-5. Páginas 512-519

Oficio N° 9370 de 27 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014967

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la falta de claridad del capítulo reivindicatorio de la solicitud bajo estudio en donde manifestó que, *“En este sentido, se solicita dar por superadas las objeciones de claridad, ya que el pliego reivindicatorio presentado actualmente cumple con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina”*.

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar se aceptan las modificaciones al capítulo reivindicatorio presentadas el 12 de abril de 2024 bajo el radicado N° NC2024/0004627. Sin embargo, la falta de claridad del capítulo reivindicatorio aún continua siendo pertinente, en la medida que aún persiste la objeción de la reivindicación 13. Dicha objeción ya mencionada en el Oficio N° 973 del 22 de enero de 2024, relacionada con la definición de la composición en función de su método de fabricación.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la falta de nivel inventivo de la solicitud bajo estudio en donde manifestó en primer lugar que, *“(…) D1 confirma la conclusión de los inventores de la presente invención de que la lactosa no puede ser simplemente eliminada o intercambiada por otros excipientes de las formulaciones, especialmente en combinación con MCC. En particular, la persona experta no eliminaría la lactosa de las formulaciones de acuerdo con D1 (…)”* y que, *“D1 no sólo no proporciona ningún incentivo para eliminar o intercambiar lactosa de las formulaciones divulgadas, sino que “advierte” a la persona experta para no reducir la cantidad de lactosa de las formulaciones divulgadas en dicho documento, y mucho menos eliminar completamente la lactosa y/o reemplazarla por otros excipientes. En otras palabras, D1 enseña a no eliminar la lactosa”*.

En segundo lugar el solicitante señaló que, *“(…) sostenemos que la persona experta, cuando se enfrenta al problema de reducir la cantidad de MLA, no consideraría D2 porque este documento no aborda la formación de MLA, y mucho menos proporciona una solución sobre cómo evitar la formación de MLA. Esto queda claro en D2 una vez que D2 considera formulaciones comprendiendo lactosa, conforme a los ejemplos que contiene Ludipress® (combinación de lactosa, Kollidon®30 and Kollidon®CL) (ver página 5, sección 1.2, línea 4)”*. Concluyo el solicitante mencionado que, *“(…) la persona experta, cuando se enfrenta al problema técnico objetivo de obtener una combinación a dosis fijas de donepezilo y memantina con disolución y estabilidad adecuadas, no combinaría las enseñanzas de D1 y D2 para resolver el problema técnico”*.

Ahora bien, una vez analizados los argumentos presentados por el solicitante en su respuesta, esta Dirección encuentra que la falta de nivel inventivo, aún continua siendo pertinente en la medida que respecto al primer argumento se aclara por un lado que, se cambia el documento complementario D2 en este nuevo examen de patentabilidad, por D3. Dicho documento demuestra que la lactosa junto con la memantina forma un aducto derivado de una reacción de Maillard, el cual no es deseado. Razón por la cual se proponen composiciones donde no está presente lactosa (o cualquier otro agente reductor) y donde dichas formas de dosificación exhiben menos del 0,5% de formación de aductos en 36 meses (Descripción, pág. 2, párr. [0018]-[0019]).

Oficio N° 9370 de 27 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014967

Por otro lado, se tiene además que es de conocimiento general que en este tipo de composiciones de memantina la lactosa se reemplaza completamente con celulosa microcristalina y dióxido de silicio. Sumado a que, la memantina puede estabilizarse con un azúcar no reductor y/o un alcohol de azúcar. Particularmente, dentro de las alternativas de estabilización de la memantina se emplea el manitol⁴. Por lo tanto, el estado de la técnica y el conocimiento general divulgan todas las características para concebir una composición libre de lactosa, tal como la que reclama la solicitud.

Respecto al segundo argumento del solicitante se aclara que, se ha sustituido el documento complementario por D3. No obstante, el documento D2 sí divulga composiciones que no contienen lactosa, como las de las formulaciones F1 a F3 de la Tabla 4, por lo que la afirmación del solicitante no es precisa. De otro modo, el documento D3, aborda la formación de MLA y plantea opciones para evitar su formación, como composiciones libres de lactosa, tal como reclama la solicitud. Por las anteriores razones, la persona experta, cuando se enfrenta al problema técnico objetivo de obtener una combinación a dosis fijas de donepezilo y memantina con disolución y estabilidad adecuadas, tendría todas las enseñanzas necesarias a partir de D1 y D3 para resolver el problema técnico de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

⁴ (27/02/2008). Stable Pharmaceutical Composition Of Memantine And Process Of Preparation Thereof. *The IP.com Journal*. Recuperado de: <https://priorart.ip.com/IPCOM/000168000>

Oficio N° 9370 de 27 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014967

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0014967		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2020/055137		29 de mayo de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
31/05/2019				X					
Solicitante									
TECNIMEDE - SOCIEDADE TÉCNICO-MEDICINAL, SA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 15
Palabras clave utilizadas	Donepezil, memantine, dementia, alzheimer disease, rapid-release, composition, fixed-dose, mannitol, combination, aduct
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 9/00, A61K 9/20, A61K 31/13, A61K 31/445, A61P 25/28

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA Orbit	WO2018/062941	05/04/2018	1 a 15	Descripción, pág. 1, párr. [1]; pág. 3, párr. [22]; pág. 8, párr. [58] Reivindicación 3 Ejemplo 1	Y
ISA	⁽¹⁾ Ficha técnica de Aricept Evess	24/05/2018	-	-	A
Orbit	WO2015/120013	13/08/2015	-	-	A
	WO2006/121560	16/11/2006	-	-	A
	WO2006/118265	09/11/2006	-	-	A
	WO2008/005036	10/01/2008	-	-	A
STNext	CN106727439	31/05/2017	-	-	A
Google Académico	⁽²⁾ Deardorff W. <i>et al.</i>	03/10/2016	-	-	A
	⁽³⁾ Gülbağ S. <i>et al.</i>	18/07/2017	-	-	A
	⁽⁴⁾ The IP.com Journal.	27/02/2008	-	-	A
	⁽⁵⁾ Rystov L. <i>et al.</i>	15/12/2011	-	-	A
	⁽⁶⁾ El-Zaher A. <i>et al.</i>	02/03/2014	-	-	A
Google Patents	US2006/0002999	05/01/2006	1 a 15	Descripción, pág. 2, párr. [0019]; pág. 12, Tabla 3c	Y

⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)

⁽¹⁾ Ficha técnica de Aricept Evess. (24/05/2018). Aricept Evess -Summary of Product Characteristics (SmPC) - print friendly -(emc) Aricept Evess Summary of Product



Oficio N° 9370 de 27 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014967

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	Characteristics. Recuperado de: https://www.medicines.org.uk/emc/product/294/smpc#gref (2) Deardorff W. et al. (03/10/2016). A fixed-dose combination of memantine extended-release and donepezil in the treatment of moderate-to-severe Alzheimer's disease. <i>Drug Design, Development and Therapy</i> . Volumen 10. Páginas 3267-3279 (3) Gülbağ S. et al. (18/07/2017). New perspective to develop memantine orally disintegrating tablet formulations: SeDeM expert system. <i>Pharmaceutical Development and Technology</i> . Volumen 23-5. Páginas 512-519 (4) (27/02/2008). Stable Pharmaceutical Composition Of Memantine And Process Of Preparation Thereof. <i>The IP.com Journal</i> . Recuperado de: https://priorart.ip.com/IPCOM/000168000 (5) Rystov L. et al. (15/12/2011). Simultaneous determination of Maillard reaction impurities in memantine tablets using HPLC with charged aerosol detector: SeDeM expert system. <i>Journal of Pharmaceutical and Biomedical Analysis</i> . Volumen 56-5. Páginas 887-894 (6) El-Zaher A. et al. (02/03/2014). Synthesis and Characterization of Maillard Reaction Products of Salbutamol and Terbutaline with Lactose and Development and Validation of an LC Method for the Determination of Salbutamol and Terbutaline in the Presence of These Impurities. <i>Analytical Chemistry Insights</i> . Volumen 9. Páginas 1-7
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: 20/05/2024	

